



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 461 – 2024 – A – MPC/Y

Yanaoca, 11 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA CUSCO.

VISTO: Informe N° 0993-2024-IBHCH/GDSSP/MPC-Y, de fecha 07 de noviembre del 2024, Informe N° 027-2024/SGDS/CIAM YANAOCA/MPC-Y, de fecha 04 de noviembre del 2024, SOBRE RECONOCIMIENTO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305; señala que las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, en el artículo 84° numeral 2.2 de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la precitada norma prescribe; Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal mediante Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales o similares de naturaleza vecinal.

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el literal m) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la persona Adulta Mayor, establece que son funciones de los CIAM, coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, para la identificación y/o registro de las organizaciones de personas adultas mayores.

Que, de conformidad al artículo 74° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor, establece que la acreditación o reconocimiento de las organizaciones de personas adultas mayores se realiza a nivel local distrital, provincial, regional y nacional, sin importar su naturaleza.

Que, con Informe N° 027-2024/SGDS/CIAM YANAOCA/MPC-Y, de fecha 05 de noviembre del año 2024, el responsable de la oficina de CIAM - Yanaoca, da cuenta a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos del expediente que contiene el acta de elección y copia de DNI de los integrantes de la nueva Junta Directiva de la Asociación de Adultos Mayores denominado "Asociación del Adulto Mayor de la Comunidad Campesina de Hampatura" del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, para su reconocimiento e inscripción, reuniendo los requisitos para la conformación de la misma;

Que, mediante Informe N° 0993-2024-IBHCH/GDSSP/MPC-Y, del 07 de noviembre del presente año fiscal; la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, opina que es procedente el reconocimiento de Junta Directiva de la Asociación de Adultos Mayores denominada "Asociación del Adulto Mayor de la Comunidad Campesina de Hampatura" del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco; por lo que debe emitirse el acto administrativo pertinente que la reconozca como tal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 20° numeral 6) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HAMPATURA del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas y Departamento de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a la Junta Directiva de la Asociación del Adulto Mayor de la Comunidad Campesina de Hampatura del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas de Cusco, por el periodo de 02 años, comprendido desde el 16 de agosto del año 2024 al 15 de agosto del año 2026; la cual está conformada de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y apellidos	DNI
Presidenta/e	Felix Agustin Ccallo Ccallo	24560446
Vicepresidenta/e	Raymundo Quispe Mamani	24562840
Secretaria/o	Balbino Ramos Ccolque	42930858
Tesorera/o	Lorenzo Champi Chavez	24582589
Vocal 1	Evangelina Tturuco Callo	24563519
Vocal 2	Leocadia Quispe de Mamani	24560984

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el registro de la Asociación del Adulto Mayor de la Comunidad Campesina de Hampatura del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas y Departamento de Cusco y Junta Directiva en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), e incorporar en el registro de organizaciones de personas adultas mayores de la Municipalidad Provincial de Canas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad de Provincial de Canas y remitir la presente Resolución a GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO para su registro correspondiente

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Secretaría General y demás unidades orgánicas y áreas competentes para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz

DNI: 23867231

ALCALDE